

Resolución Rectoral n.º 0611-2016-UNAP Iquitos, 07 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de mayo de 2016, se suscribió el protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica entre la Universidad de Franca "Unifran" (Brasil), representada por su rectora doña Ester Regina Vitale, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector (i) don Manuel Flores Arévalo;

Que, el presente protocolo tiene como objetivo promover e incentivar la cultura científica, en todo el espectro, la cooperación en las áreas de docencia e investigación, excluyendo los aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, son conscientes de que este será el mejor mecanismo para la comprensión e integración de las dos instituciones, a través del presente protocolo;

Que, la suscripción del protocolo es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Aprobar la suscripción del protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, entre la Universidad de Franca "Unifran" (Brasil) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente protocolo, que consta de cinco (05) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Registrese, comuniquese y archivese.

Manuel Flores Arevalo

Alba Luz Vásquez Vásquez SECRETARIA GENERAL





PROTOCOLO DE COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y PEDAGOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FRANCA "UNIFRAN" (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA "UNAP" (PERU)

Em São Paulo – Brasil, 19 de Mayo de 2016.

REUNIDOS

Por un lado la UNIVERSIDAD DE FRANCA - UNIFRAN, com sede en la Ciudad de Franca, Estado de Sao Paulo, en Av. Dr. Armando Salles de Oliveira, nº 201, Parque Universitario, CEP 14404-600, queda representada por su Rector (a) Profesora Dra. Ester Regina Vitale, identificada com Canet de Identidad nº 4.211.720 SSP/SP y el CPF nº 649.470.098-53, y por otro lado la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA "UNAP", con domicilio legal en Sargento Lores, nº 385, Iquitos, Perú, debidamente representada por su Rector Dr. Manuel Flores Arevalo, identificado con DNI nº 06444179-1, actuando en virtud de las facultades que le confieren el Estatuto de La Universidad y la Ley Universitaria Nº 30220.



EXPONEN

Las Universidades de Franca "UNIFRAN" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana "UNAP", con el objetivo de promover e incentivar la cultura científica, en todo el espectro, si la cooperación en las áreas de docencia e investigación, excluyendo los aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, son consciéntes de que este será el mejor mecanismo para la comprensión e integración de las dos instituciones, a través del presente protocolo de conformidad con los términos y fundamentos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 Este protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales las





Universidades llevarán a cabo la intención de colaboración entre ambas instituciones.

1.2 Los objetivos de este Protocolo, es promover el desarrollo y la transferencia de la cultura y en particular el desarrollo de la educación superior y pos-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 Para cumplir estos objetivos, las partes firman mediante acuerdo, poder desarrollar programas y proyectos de cooperación, a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA:

- 3.1 Estos acuerdos podrán induir:
- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación de profesores e investigadores.
- c) El intercambio de información y documentación cientifica.
- d) Los cursos de posgrado y especialización.
- e) Organización de seminarios, conferencias, simposios, capacitaciones, etc.
- f) Las publicaciones y proyectos científicos.
- g) Especialización, master y formación integral.

CLÁUSULA CUARTA:

- 4.1 Cualquier decisión tomada como disposiciones específicas relativas a éste protocolo, deberán ser aprobadas y firmadas por sus representantes legales de ambas instituciones.
- 4.2. Programas de intercambio y proyectos de cooperación, pueden realizarse sin ser previamente definido y regulado por acuerdo específicos.

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 El presente protocolo entrará en vigencia en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea resuelto por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante







comunicación escrita a la otra, con una antelación de tres meses a la fecha de la finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA

PERUANA "UNAP"

Dr. Manuel Flores Arevalo

Rector

PELA UNIVERSIDADE DE FRANCA

Profa. Dra. Ester Regina Vitale

Rector(a)